Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO

Anuncio de Cobranza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado número 210 de 2 de septiembre de 2005), se pone en conocimiento de los obligados al pago del concepto Tasas y Precios Públicos (Conservación de Cementerio) del ejercicio 2019, correspondiente al municipio de **Puerto de San Vicente**, que el período voluntario de ingreso dará comienzo el día 1 de marzo y finalizará el 2 de mayo del corriente año, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio (BOE número 2010 de fecha 02.09.2005) los contribuyentes podrán realizar el ingreso a través de las siguientes entidades de depósito y durante los días del período referido que sean laborables para las mismas durante las horas de caja: Liberbank, Eurocaja Rural, Banco Santander, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco Popular, Caixabank, Banco Sabadell y Globalcaja, mediante la presentación, en todo caso, del documento de pago que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente que conste en el OAPGT.

2. Asimismo, podrá realizarse el pago por los siguientes medios electrónicos:

a) Con tarjeta de crédito o débito, accediendo a dirección electrónica www.oapgt.es, con arreglo a la información y el proceso publicado en la citada dirección electrónica.

b) Por banca electrónica, para aquellas entidades colaboradoras que tengan habilitado este servicio para sus clientes.

3. En caso de no recibir o extraviar el documento para realizar el pago pago, los contribuyentes podrán obtener otro ejemplar por alguno de los siguientes medios:

- Accediendo a la dirección electrónica www.oapgt.es
- Llamando al teléfono 902450102 ó 925288484 (Oficina de Asistencia al Contribuyente).
- En cualquiera de las oficinas del OAPGT.
- En el ayuntamiento correspondiente que, en virtud el convenio suscrito con el OAPGT, dispone de acceso a su Sistema de Información Tributario para su municipio.

Código de verificación: **2020.00000879**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Pago domiciliado.

Los contribuyentes podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario que determina el artículo 25.2 del citado Reglamento, por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro autorizando a estas para tal fin. A tal efecto se pone en conocimiento de quienes hubieran optado por esta modalidad que el cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el día 4 de mayo de 2020.

Los contribuyentes que en la citada fecha previeran no disponer en la cuenta de domiciliación del saldo suficiente para atender el pago podrán solicitar la expedición de un documento de pago y realizar el ingreso en las mismas condiciones señaladas en el apartado 3 del presente anuncio.

Aplazamiento y fraccionamiento de pago.

Las deudas podrán ser aplazadas o fraccionadas en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza fiscal reguladora del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público y de la suspensión de la ejecución de los actos de contenido tributario ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 12, de fecha 17 de enero de 2018).

Incumplimiento de la obligación de pago.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Toledo, 19 de febrero de 2020.–El Subdirector, César Díaz de la Jara.

N.º I.-879

Código de verificación: **2020.00000879**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**